



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2009-MPMN

Moquegua, 21 de Abril de 2009

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 25-03-2009, el Dictamen 005-2009-CODUA/MPMN de Registro 05599-2009, sobre Inscripción Preventiva en el Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP, el Terreno Residual con un área de 389.57 M2. ubicado en el Centro Poblado de "San Antonio".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es un Organismo de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 1.4 del Artículo 73° y el Numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley 27972, determinan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes Inmuebles de las Municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley 27972, establece que los Predios que correspondan a las Municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo 018-90-VC del 06-06-90, dispone que las Municipalidades quedan facultadas para gestionar la Primera Inscripción de Dominio de Bienes Inmuebles que les pertenezcan sin contar con los Títulos comprobatorios de Dominio;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo 026-96-PCM, faculta a las Municipalidades dictar las medidas específicas para obtener el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles, cuyo dominio no estuviera inscrito en los Registros Públicos a su nombre; asimismo, dispone que la Superintendencia de los Registros Públicos, otorgue las facultades del caso para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, por Decreto Supremo 130-2001-EF se aprueba las Normas Complementarias para que cualquier Entidad Pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de Inmuebles de propiedad Estatal;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo para el Saneamiento Técnico Legal del referido Terreno, según los Planos y la Memoria Descriptiva;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003 y Ley 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 25-03-2009;

ACORDO:

1°.- Aprobar el Dictamen 005-2009-CODUA/MPMN de Registro 05599-2009 emitido por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental" de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", sobre el Expediente 20116-2008 de fecha 13-11-2008 y Acumulados.

2°.- Autorizar la **Inscripción Preventiva** en el Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP, el Terreno Residual con un área de 389.57 M2. de superficie, ubicado en el



Centro Poblado de "San Antonio" del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, cuyas medidas, colindancias y demás características se detallan en los Planos y en la Memoria Descriptiva, que debidamente refrendados forman parte del presente Acuerdo.

3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a las Areas competentes de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

EECO/tgch

